



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1018  
DE 12 DE DICIEMBRE DE 2018

Ing. Percy Fernández Añez

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

**"LEY MUNICIPAL QUE REGULA EL DERECHO PROPIETARIO DE LOS TERRENOS UBICADA E.T. 25, ZONA NORTE DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 5, MZA N° 5, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1.036,95 m<sup>2</sup>, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA".**

**Artículo Primero.**- Se declara como Bien Municipal de Dominio Público, la superficie total de un mil treinta y seis, 95/100 metros cuadrados (1.036,95 m<sup>2</sup>), Área ubicada en la E.T. 25, Zona Norte del Distrito Municipal N° 5, Mza. N° 5; destinada por Planificación Urbana como Alameda, de acuerdo a la siguiente descripción y ubicación:

### TERRENO 1.- "ALAMEDA"

**Ubicación** : Zona Norte del Distrito Municipal N° 5, ET 25, Mza 5.

**Superficie** : 1.036,95 m<sup>2</sup>.

**Uso de Suelo** : Área Verde.

**Uso** : Alameda.

**Uso Específico** : Alameda.

**Situación** : Consolidado al uso público conforme a los lineamientos definidos del sector.

### LÍMITES Y COLINDANCIAS

**Norte** : Mide: 11,18m.+19,80m.+12,35m., en línea recta, Colinda con la Mza 5.

**Sur** : Mide: 4,13m., en línea recta, Colinda con Área Escolar.

**Este** : Mide: 12,25m.+80,60m., en línea recta, Colinda con Mza 5.

**Oeste** : Mide: 75,56m., en línea recta, Colinda con Av. Bolivia de 30m. de ancho

Cuyas Coordenadas WGS-84, son las siguientes:



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

### Cuadro de Coordenadas WGS - 84

Punto	X	Y
1	481142,763	8039851,852
2	481153,773	8039849,863
3	481157,311	8039869,349
4	481168,596	8039864,331
5	481162,588	8039853,652
6	481143,534	8039775,332
7	481139,529	8039776,359

**Artículo Segundo.-** La presente Ley Autonómica Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien Municipal de Dominio Público que constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como BIEN PÚBLICO MUNICIPAL, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales.

**Artículo Tercero.-** La presente Ley Autonómica Municipal se ampara en la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 085/2014 promulgada en fecha 03 de Octubre de 2014, que establece en su Capítulo II, Art. 6to. y 7mo.; establece que el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra proceda a la Regularización e inscripción en las Oficinas de Derechos Reales, los Bienes Inmuebles carentes de antecedentes dominiales como ser las áreas donaciones o cesiones a título gratuito por urbanizadores a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, así como establece el Numeral 5) del Art. 7mo.

**Artículo Cuarto.-** A partir de la promulgación de la presente Ley Autonómica Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal quedara facultado para emitir el Decreto Edil correspondiente y en cumplimiento a la Ley proceder a la inscripción de los Bien Municipal de Dominio Público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, ante la Oficina de Derechos Reales. En caso de controversia judicial de mejor derecho suscitado entre el Gobierno Autónomo Municipal y particulares, las autoridades judiciales y Administrativas, bajo responsabilidad están prohibidas de asignar derechos propietarios a terceros sobre los predios de propiedad municipal declarados por Ley.

**Artículo Quinto.-** Los Planos de Ubicación y Uso de Suelo forman parte integrante de la presente Ley Municipal.

**Artículo Sexto.-** La declaratoria de Bien Municipal de Dominio Público e inscripción como BIEN MUNICIPAL, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que esta área corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del municipio y son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

**Artículo Séptimo.-** El área que se identifique y establezca como Bien Municipal de Dominio Público, será suficiente título para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales, estando exentos de todo pago por inscripción y registro, en conformidad con el Art. 10, de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 085/2014, Promulgada en fecha 03 de octubre de 2014.

**Artículo Octavo.-** El Órgano Ejecutivo Municipal a través de sus órganos competentes queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

**ÚNICA.-** El Plano de Ubicación y Uso de Suelo forma parte integrante e indivisible de la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación, publicación y ejecución.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a los doce días del mes de diciembre de dos mil dieciocho años.

Sra. Hortencia Sánchez Vidal  
**PRESIDENTA EN EJERCICIO**



Sra. Loreto Moreno Cuellar  
**CONCEJALA SECRETARIA a.i.**

*POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.*

Santa Cruz de la Sierra, 12 de diciembre de 2018.

Ing. Percy Fernández Añez.  
**ALCALDE MUNICIPAL**